

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-53-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 53,333,337.35
Muestra auditada:	\$ 38,003,589.48
Representatividad de la muestra:	71.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1034004376 del banco Banorte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$53,280,087.91 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; conforme al calendario de enteros publicados.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancario número 1034004376 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1034004376 del Banco Banorte, S.A., se constató que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, los reintegros realizados por proveedores en el mes de febrero y marzo del 2020, por lo anterior no fue posible identificar a cual obra corresponden, por un importe de \$737,886.75.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/080/2020, sin fecha, documentación identificada como Anexo uno del folio 2 al 6, consistente en caratula de la cuenta de Infraestructura 2019 y oficio TM/OBS-04/2020 indicando que los importes no identificados corresponden a reintegros por pagos erróneos del proyecto Construcción de techado en área de impartición de educación física en Escuela Primaria 21 de marzo en la localidad de Santa Lucía, municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por \$243,686.25 del proveedor Proyectos y Suministros Morales Ramos, S.A. de C.V.; de la obra Construcción de techado en área de impartición de educación física en Jardín de Niños Jaime Nuno en la localidad de Sauz de Calera, municipio de Villa de Ramos, S.L.P. \$494,200.50 proveedor Constructora Sarubi, S.A. de C.V.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

5. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1034004376 del Banco Banorte, S.A, se constató que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., transfirió recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 por \$5,693,746.26, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados \$5,693,746.26, sin los intereses correspondientes por su disposición de \$2,625.87.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/OBS-05/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno del folio 7 al 8, indicando que a la brevedad se realizará el reintegro correspondiente a la cuenta que se indique.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,625.87 (Dos mil seiscientos veinticinco pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019; por los intereses generados por los transferencias a otras cuentas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1034004376 del Banco Banorte, S.A., se verificó que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., pagó \$300.00, sin disponer de la factura que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/OBS-06/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno del folio 9 al 10, presentando argumentos y documentación correspondiente.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Registros contables

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios número 1034004376 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

8. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., le fueron entregados \$53,280,087.91 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$42,025.06, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$53,322,112.97. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$50,062,506.55, que representaron el 93.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 6.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,259,606.42, en tanto que al 31 de marzo de 2020 el total disponible fue de \$4,263,313.58 y se pagó \$3,458,063.38, que representaron el 98.5% del total disponible, el municipio no ejerció el 1.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$805,250.20.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/080/2020, sin fecha, documentación identificada como Anexo uno del folio 11 al 14, consistente en conciliaciones bancarias de enero a marzo de 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al resultado 9 por un importe de \$36,590.85, por lo que se deriva lo siguiente: que le fueron entregados \$53,280,087.91 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$42,025.06, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$53,322,112.97. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$50,062,506.55, que representaron el 93.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 6.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,259,606.42, en tanto que al 31 de marzo de 2020 generó \$1,796.79 de intereses y tuvo otros ingresos por \$9,427.59, el total disponible fue de \$3,270,830.80 y se pagó \$3,234,239.95, que representaron el 99.9% del total disponible, el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, determinándose un subejercicio de \$36,590.85.

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				Sumas al 31/03/2020
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	53,280,087.91	-	-	-	53,280,087.91
Rendimientos generados	42,025.06	-	1,796.79	-	43,821.85
Otros ingresos	-	-	9,427.59	-	9,427.59
Total disponible	53,322,112.97	-	3,270,830.80	-	53,333,337.35
Recursos ejercidos	50,062,506.55	93.9%	3,234,239.95	99.9%	53,296,746.50
Recursos por ejecutar	3,259,606.42	6.1%	36,590.85	0.1%	36,590.85

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$36,590.85 (Treinta y seis mil quinientos noventa pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por el subejercicio, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$30,891,551.13 que representó el 57.1% en las Zonas de Atención Prioritaria, por lo que cumplió con el porcentaje del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos del FAIS.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$15,576,249.79, en material para construcción de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción de cuartos adicionales", las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio PM/080/2020, sin fecha, documentación identificada como Anexo uno del folio 15 al 17, consistente en copia de los Lineamientos FAIS 2019 y copia del oficio PM-026/2020 donde entregaron documentación comprobatoria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas en el resultado número 11, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que las obras corresponden a la entrega de material de construcción el cual no está contemplado en los lineamientos del FAIS.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,576,249.79 (Quince millones quinientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, por el pago de material para construcción de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción de cuartos adicionales"; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., invirtió recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 por \$53,267,882.51 que representó el 99.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$30,441,113.40, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 56.3% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$7,250,519.32, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 13.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido.

Transparencia del ejercicio de los recursos

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019 que le fueron transferidos.

16. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019.

17. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 17, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia del Plan Anual de Evaluación para el ejercicio 2019.

18. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 18, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV	Construcción de tanque elevado	3,396,531.00
2	MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV	Construcción de 4 aulas de 8 E.E. estructura U-1C en CECYTE	3,140,000.00
3	MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV	Ampliación de red de drenaje sanitario	3,100,000.00
4	MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV	Construcción de tanque elevado	2,827,665.00
5	MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV	Construcción de tanque elevado y red de distribución de agua potable	2,624,262.00
6	MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Reforma	1,737,995.00
7	MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV	Construcción de tanque elevado	1,589,316.00

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que 7 (siete) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las

condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra; MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet; MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de manera parcial, de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, modelo de contrato; MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, relación de contratos de obra y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, modelo de contrato.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

- 21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 22.** En 7 (siete) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 23.** En 7 (siete) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 24.** En 7 (siete) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

- 27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se presenta contrato de obra.
- 28.** En 7 (siete) obras el contrato está debidamente formalizada.
- 29.** En 7 (siete) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

30. En la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

32. 2 (dos) obras se encuentran terminada.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, por lo que se consideran improcedentes las actas de entrega de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

35. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud de que las obras se encuentran inconclusas, de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

36. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, ya que las obras están inconclusas, y en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV no se presenta el finiquito de la obra.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra y omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

37. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las acciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud que las obras se encuentran inconclusas, por lo que se consideran improcedentes las actas de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV no se cuenta con fianza de cumplimiento.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

39. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV no se cuenta con fianza de vicios ocultos y se declara improcedente la fianza, en virtud que la obra se encuentra inconclusa, de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos y omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

41. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

42. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

43. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV no se cuenta con cuerpo de la estimación 4 finiquito, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV no se cuenta con cuerpo de la estimación 3 finiquito y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV no se cuenta con cuerpo de la estimación 3 finiquito.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de la estimación 4 finiquito de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, cuerpo de la estimación 3 finiquito de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y cuerpo de la estimación 3 finiquito de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

45. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

46. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

47. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

48. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

50. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

51. En 6 (seis) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

52. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

54. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito de aclaración por parte de la Dirección de Obras Públicas, de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las acciones proporcionadas no se logra solventar las observaciones en virtud que no se presenta la validación la Dependencia Normativa y de la Comisión Estatal del Agua, de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

55. En la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

56. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-02-OB/INV se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$112,942.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico por lo que se desahoga el monto observado de \$85,485.00 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Se desahogó la cantidad en virtud de que los conceptos observados como concepto pagado y no ejecutado se deducen en el finiquito.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$27,457.00.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,457.00 (Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$34,077.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico por lo que se desahoga, el monto observado de \$25,793.00 (Veinticinco mil setecientos noventa y tres pesos), de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV.

Se desahogó la cantidad en virtud de que los conceptos observados como concepto pagado y no ejecutado se deducen en el finiquito.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$8,284.00.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,284.00 (Ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$20,512.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,512.00 (Veinte mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$170,372.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección a la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: se presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$170,372.00 MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, quedando el desahogo de la observación a una nueva inspección a la obra.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,372.00 (Ciento setenta mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, presentan sobrepagos por la cantidad de \$1,139,641.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico por lo que se desahoga, el monto observado de \$376,172.00 (Trecientos setenta y seis mil ciento setenta y dos pesos), de forma parcial de la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, en virtud de que el concepto observado por sobreprecio se presenta como deductiva en el finiquito.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-20-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-13-OB/INV, presentan sobreprecios por la cantidad de \$763,469.00.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$763,469.00 (Setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,386,245.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de la estimación 4 finiquito de la obra con número de contrato MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, cuerpo de la estimación 3 finiquito de la obra con número de contrato MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y cuerpo de la estimación 3 finiquito de la obra con número de contrato MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$298,634.00

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-19-OB/INV, MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV y MVR/R33-DSM-2019-14-OB/INV, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$90,105.00

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-15-OB/INV se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$15,479.00

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, presentan sobrepagos por la cantidad de \$188,576.00

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$667,280.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de tanque elevado	MVR/R33-DSM-2019-16-OB/INV	667,280.00
Total		667,280.00

AEFMOD-53-FISMDF-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$298,634.00 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,105.00 (Noventa mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,479.00 (Quince mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$188,576.00 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$667,280.00 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos faltante de documentación técnica del FISMDF, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

64. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

65. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

66. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., ejerció \$249,908.06 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.47% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Cumplimiento de objetivos y metas

67. Al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., le fueron entregados \$53,280,087.91 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$42,025.06, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$53,322,112.97. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$50,062,506.55, que representaron el 93.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 6.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,259,606.42, en tanto que al 31 de marzo de 2020 generó \$1,796.79 de intereses y tuvo otros ingresos por \$9,427.59, el total disponible fue de \$3,270,830.80 y se pagó \$3,234,239.95, que representaron el 99.9% del total disponible, el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$36,590.85. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.5% (\$53,044,059.08) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$37,553,678.67, que representan el 70.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 29.2% de los recursos gastados (\$15,576,249.79) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 57.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 13.6% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$5,693,746.26, los cuales fueron recuperados; destinaron \$15,576,249.79 (29.2%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 67, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-53-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normatividad y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 17,198,354.51

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 667,280.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$38,003,589.48 que representó el 71.3% de los \$53,333,337.35 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Rosa María Padilla Contreras
Arq. Héctor Jafet Jofree Cuellar

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/RPC/HJC

VERSIÓN PÚBLICA